

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de marzo de 2022.

Señor Juez, presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de marzo de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S. Nit Nº 900502698-1
Demandados	Miguel Ángel Durango Garces CC No. 1.072.527.461
	Ana Bertha Garces Ladeuth CC No. 26.116.371
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00632 00

**1.** Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 09 de diciembre de 2021, y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

## RESUELVE:

**PRIMERO**: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que admitió demanda Ejecutiva con Garantía Personal de Mínima Cuantía, data del 09 de diciembre de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00632 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal

## Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02450f5505a219fd70a8ab20a19290d724bd730a11b2faf6ac67793fb817f497

Documento generado en 09/03/2022 07:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica